

EL INSFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: que el día dos de junio de dos mil diecínueve, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número siete que literalmente se lee:

"ACUERDO No. 7 .-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintíocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, Ministro de Obras Públicas y de Transporte, a EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA.

El señor Rodríguez Herrera deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

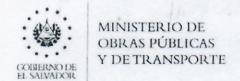
DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve.—"ilegible", Presidente de la República—"ilegible", Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al señor Ministro Edgar Romeo Rodriguez Herrera, en Casa Presidencial, San Salvador, el día siete de junio de dos mil diecinueve.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO

Secretario Jurídico de la Presidencia.



ACUERDO MINISTERIAL DE REFRENDA Nº 024.

San Salvador, diez de enero del dos mil veinte. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte.

CONSIDERANDO:

 Que mediante Decreto Legislativo No. 526, se aprobó la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal 2020.

II. Que para este Ministerio es necesario contar con los servicios del personal nombrado por medio de Ley de Salario, para lo cual es necesario emitir el Acuerdo Ministerial de Refrenda de Nombramientos de Personal a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año, de conformidad con la aprobación del Decreto Legislativo No. 526.

III. Que las persona a nombrar, pasarán por un período de prueba de tres meses, contados a partir de la fecha en que se tome posesión del cargo y si los empleados no rinden servicios satisfactorios, podrán ser removidos sin ningún trámite durante este período, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18, literal g) y Art. 26 de la Ley de Servicio Civil.

IV. Que los empleados se comprometen a asistir a sus labores para el desempeño de su cargo, en la jornada de trabajo, de lunes a viernes tal como lo establece el Art. 84 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, modificado mediante Acuerdo No. 1895 BIS de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por el Ministerio de Hacienda donde prorroga el horario transitorio de trabajo desde las siete horas y treinta minutos hasta las quince horas y treinta minutos.

V. Que los Agentes de Seguridad se comprometen a asistir a sus labores para el desempeño de su cargo, en el lugar y en la jornada de trabajo que le fuere asignada (semanal, quincenal o mensualmente, según como se programen con anticipación los turnos), en cumplimiento al Art. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

VI. Que los Agentes de Seguridad desempeñarán sus labores de tal manera que los servicios de seguridad a la Institución, se presten de forma continua e ininterrumpida diariamente, inclusive los días sábados, domingos o días de asueto, supeditándose a turnos con horarios diferenciados. Para tal efecto todas las horas y días del año son hábiles para prestar sus servicios.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales, el Ministro de Obras Públicas y de Transporte,

ACUERDA:

aleur

REFRENDAR los nombramientos del personal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, en las plazas que se encuentran nombrados por el sistema de Ley de Salarios, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, según las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que se detallan a continuación:

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS

Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Frente a Estado Mayor Tel. (503) 2528-3251

00

Ministerio de Obras Públicas

REFRENDA 2020

LEY DE SALARIOS

Part. Subn.

Código Nombre Cargo Nominal

Sueldo Categoría No. NIT INPEP / NUP

<<LEY DE SALARIOS>>

Unidad Presupuestaria: 01 01 Dirección y Administración Institucional
Linea Presupuestaria: 2020430040101211 Dirección y Administración

1 1 Ministro 2,773.72 1 2,773.72

190601 RODRIGUEZ HERRERA, EDGAR ROMEO

1 1 Gastos de Representación 571.43 0 571.43

190601 RODRIGUEZ HERRERA, EDGAR ROMEO

2 1 Viceministro

Vacante

2 1 Gastos de Representación

Vacante

3 1 Gerente General de la Gestión Corporativa en el Ramo de obras

Públ:

190604

4 1 Director

190610

5 1 Director General del Viceministerio de Obras Públicas

Vacante

6 1 Gerente

190619

7 1 Gerente

190722

8 1 Gerente

190721

9 1 Director

190720

10 1 Gerente

190612

五代



ACUERDO MINISTERIAL DE REFRENDA No. 024

Las personas señaladas en el presente Acuerdo Ministerial devengarán en la Categoría asignada, los salarios que señalan las partidas y subnúmeros indicados en las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que se mencionan en la Ley de Salarios vigente, salario que cuenta con los beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo, y que les será cancelado por medio de la Pagaduría de la Gerencia Financiera Institucional de este Ministerio, con cargo a las cifras Presupuestarias mencionadas en la ley.

De conformidad al Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 115 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero del Estado, aquellos empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos, valores públicos o del manejo de bienes públicos, deberán rendir fianza ante el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

Comuniquese

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera Ministro de Obras Públicas y de Transporte

/mma.

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CERTIFICA: Que el día veintidós de junio de dos mil veinte, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número doscientos veintitrés, que literalmente se lee:

"ACUERDO No. 223

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 159, inciso primero y 162 de la Constitución de la República; 8 y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, con carácter Ad-Honorem, Viceministro de Obras Públicas, al Ingeniero EMILIO MARTÍN VENTURA DÍAZ.

El Ingeniero Ventura Díaz deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veinte.—"Ilegible" Presidente de la República-"Ilegible", Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veinte.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO.

Secretario Jurídico de la Presidencia.